

destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, a favor de «Comercial Recambios Aire Comprimido, S. A.», por su importe total de 531.960 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 836.000 pesetas, una baja de 304.040 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 17 de julio de 1965.—El Director general, P. D., Luis Villalpaño.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Dolores y Alicante.

Habiendo sido solicitado por «Serna, Sucesora de Galvañ y Compañía, S. A.», el cambio de titularidad en favor de don Pedro Cerdán Albero de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Dolores y Alicante (V-1.274), en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 25 de junio de 1965, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Pedro Cerdán Albero en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 17 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.606-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Bierge y Barbastro.

Habiendo sido solicitado por la «Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A.», el cambio de titularidad en favor de don Antonio Abad Alastrue de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bierge y Barbastro (V-1.296), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de mayo de 1964, esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Antonio Abad Alastrue en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 17 de julio de 1965.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.605-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas en la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba, p. k. 17,734 al 38,400». Término municipal de Las Rozas.

Declaradas por Decreto de 24 de diciembre de 1954 la urgencia de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas en la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba, p. k. 17,734 al 38,400», es aplicable a la misma lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto haciéndose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley, y acudir al Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—6.135-E.

Relación de propietarios y titulares de derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas en la C. N.-VI, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Villalba, p. k. 17,734 al 38,400». (Aclaración a la tercera relación.) Término municipal: Las Rozas

Número: 6 bis. Nombre del propietario y domicilio: Doña Mercedes Bravo García.—San Raimundo, número 49, Madrid-20. Superficie aproximada que se expropia: 8.743 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Por un extremo. Clase de terreno: Labor. Observaciones: 6 de agosto de 1965, a las diez horas.

RESOLUCION de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Tarragona por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras comprendidas en el «Proyecto de dragado del puerto de Tarragona»

Como resultado de la subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de dragado del puerto de Tarragona», anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio de 1965, se hace público el haber sido adjudicadas con carácter definitivo a la única proposición presentada por «Excavación Submarina, S. A.», de Madrid, en la cantidad de 35.245.000 pesetas, que representa una baja en el presupuesto de contrata de 190.715,92 pesetas.

Tarragona, 10 de julio de 1965.—El Presidente, Enrique Aguaité Parés.—4.582-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1965 por la que se dispone se ejercite del derecho de tanteo sobre una talla de la Virgen Dolorosa cuya exportación fué solicitada por «Garrouste Transportes Internacionales, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Garrouste Transportes Internacionales», de esta capital, calle de la Reina, número 33, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para un lote de muebles y objetos antiguos, entre los que figura una escultura representando a la Virgen Dolorosa que mide 72 centímetros de alto, valorada en treinta y cinco mil pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en la sesión celebrada por la misma el día 6 de mayo próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada talla, adquiriéndose con destino a un Museo del Estado, por tratarse de una obra del siglo XV, de escuela del Rhin, de relevante mérito por su expresión y por el plegado de los paños;

Resultando que oportunamente fué concedido el trámite de audiencia en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúna méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958 ha transcurrido el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.ª Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera con destino a un Museo del Estado una talla de madera representando a la Virgen Dolorosa, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste Transportes Internacionales».

2.ª Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y cinco mil (35.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de la pieza de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1965

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de junio de 1965 por la que se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Alicante, Avila, Málaga y Soria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo noveno del Decreto de 8 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en uso de la autorización concedida en la tercera de las disposiciones finales de dicho Decreto, este Departamento, por Orden de 14 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), dispuso la aprobación del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

La evolución en sentido ascendente de las enseñanzas laborales por el constante crecimiento del censo escolar y la creación de nuevos Centros en las provincias de Alicante, Avila, Málaga y Soria hacen necesaria la extinción de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional y de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial en tales provincias y la consiguiente creación de las Comisiones de Enseñanza Laboral en las provincias de que se trata.

Por todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en las precitadas normas.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Laboral y en uso de la facultad que le confiere el artículo segundo de dicho Reglamento, ha acordado disponer:

1.º Se crean las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral de Alicante, Avila, Málaga y Soria, en las que quedan integrados los servicios hasta ahora encomendados a las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial y a los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes Organismos que a partir de la fecha se declaran extinguidos en las provincias citadas.

2.º Designar Vicepresidentes de las siguientes Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral:

De Alicante a don Luis Romero Navarro.
De Avila, a don Fernando L. Fernández Blanco.
De Málaga, a don Rafael Blasco Ballesteros
De Soria, a don Angel Hernández Lacal.

3.º Las plantillas del personal administrativo y subalterno de cada una de las Comisiones que se crean estarán constituidas por un Oficial de Secretaria y dos Auxiliares administrativos, uno adscrito a los Servicios de Contabilidad y otro para las funciones puramente administrativas, al tener en cuenta que en ninguna de las provincias de que se trata existen más de diez Centros de Enseñanza Laboral, oficiales y no oficiales, excluidos los de la Modalidad Administrativa, a excepción de la de Málaga, donde por existir más de diez Centros se incorporará a la anterior plantilla otro Auxiliar administrativo; un Ordenanza, que tendrá un horario de cuarenta y ocho horas semanales y una Sirviente de limpieza, que tendrá como misión las funciones propias de su cargo durante un mínimo de dieciocho horas semanales.

4.º El personal directivo, administrativo y subalterno adscrito actualmente con carácter accidental o interino a las Juntas y Patronatos Provinciales suprimidos, cesará en sus respectivos cargos.

5.º Designar Secretario de cada una de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral que a continuación se citan:

De Alicante a don Domingo Carratalá Figueras, licenciado en Derecho.
De Avila, a don Angel Herrero Esteban, licenciado en Derecho.
De Málaga, a don Simeón Jiménez Reyna, licenciado en Farmacia.
De Soria, a don Angel Morales García, licenciado en Derecho.

6.º Durante el actual ejercicio los presupuestos de los Organismos suprimidos, aprobados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, se administrarán de conformidad con lo determinado en el capítulo V, «Régimen económico», del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se implantan en el curso académico de 1965-1966 las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-Ganadera de Constantina, Baza y Segorbe.

Ilmo. Sr.: Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el curso 1965-1966 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de modalidad Agrícola-Ganadera en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Constantina, Baza y Segorbe, facultando al Patronato Nacional para establecer las especialidades que considere más adecuadas en cada caso.

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 7 de julio de 1965 por la que se implantan en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo (Vizcaya) las enseñanzas del Bachillerato Laboral Superior en la especialidad de «Productividad y Organización Industrial» a partir del curso académico de 1965-1966.

Ilmo. Sr. Visto el informe formulado por la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral y a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, ha dispuesto se implanten en el curso de 1965-1966 las enseñanzas correspondientes al Primer Curso del Bachillerato Laboral Superior de modalidad Industrial-Minera y especialidad «Productividad y Organización Industrial» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo (Vizcaya).

Por esa Dirección General se adoptarán las oportunas medidas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de julio de 1965 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, supresión y traslado de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito por la que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación; en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, en los extremos que se citan:

29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre):

Almería.—Ayuntamiento de Abia. Debe decir: «... unidad de niños número 3.»

3 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Tarragona.—Ayuntamiento de Falset. Debe decir: «... y la dirección sin curso de la Agrupación mixta.»

16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril):

Málaga.—Ayuntamiento de Ronda. Debe decir: «Grupo escolar de niñas «Vicente Espinel»»

Málaga.—Ayuntamiento de Ronda, Agrupación mixta «San Francisco». Debe decir: «...con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).»

Málaga.—Ayuntamiento San Pedro de Alcántara. Debe decir: «San Pedro de Alcántara, del Ayuntamiento de Marbella.»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Grupo mixto «Generalísimo Franco». Debe decir: «... con 16 unidades (siete de niños, siete de niñas y dos de párvulos).»

Ayuntamiento de Málaga (capital). Agrupación mixta «San Carlos». Debe decir: «... niños con dirección con curso y cuatro unidades. Quedan integradas la Graduada de niños de tres secciones de la calle Marquesa de Moya, y la Unitaria de niños número 14, de la calle Victoria.»